

**SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 19681-2021-CG/SADEN-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAMANGA**  
**SOCOS, HUAMANGA, AYACUCHO**

**“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38048-  
JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO, EN EL MARCO DE LA  
EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 5 AL 7 DE OCTUBRE 2021**

**LIMA, 15 DE OCTUBRE DE 2021**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 19681-2021-CG/SADEN-SVC**

**“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38048-JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS .....	1
III. ALCANCE .....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA .....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS .....	3
1. INCUMPLIMIENTO DEL AFORO ESTABLECIDO EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES. ....	4
2. LA AUSENCIA DE CARTELES DE HIGIENE RESPIRATORIA; AFECTA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO, INCREMENTANDO EL RIESGO DE CONTAGIO DE LA COVID-19. ....	6
3. EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS, NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADO, NO CUENTA CON ACCESO RESTRINGIDO Y SU RECIPIENTE CARECE DE TAPA Y BOLSA EN SU INTERIOR; HECHOS QUE AFECTAN EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO.....	7
4. LA SEÑALIZACIÓN DEL PISO, EN LA ZONA DE ESPERA PARA EL RECOJO DE LOS/LAS ESTUDIANTES, NO MANTIENE LA DISTANCIA DE 2 METROS; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA MEDIDA DE PREVENCIÓN DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO ENTRE LAS PERSONAS. ....	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	10
VIII. CONCLUSIÓN .....	10
IX. RECOMENDACIONES.....	10
APÉNDICE N° 1 .....	11
APÉNDICE N° 2 .....	12

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 19681-2021-CG/SADEN-SVC**

### **“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38048-JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República-CGR, mediante oficio n.° 000774-2021-CG/GCSD recibido el 4 de octubre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 02-L530-2021-1281, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.°s 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020 respectivamente.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, “*Objetivo n.° 4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*”, en específico a la meta “*4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.*”<sup>1</sup>

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si las condiciones de bioseguridad, para la reapertura de clases de educación básica con algún grado de presencialidad, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

##### **2.2 Objetivos específicos**

- Determinar si las medidas de distanciamiento social, dentro de la institución educativa, se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas.
- Determinar si las medidas sanitarias y de bioseguridad, dentro de la institución educativa, se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas.
- Determinar si la UGEL monitorea y realiza seguimiento a la institución educativa a fin de cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU y modificatorias y si ha conformado un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a la institución educativa.

<sup>1</sup> Los mencionados Objetivos de Desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte, y fueron aprobados por la Asamblea General mediante Resolución n.° A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre 2015.

### III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad en la Institución Educativa n.° 38048-José Antonio Encinas Franco, el cual pertenece a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Huamanga, en adelante la "UGEL". El servicio de control ha sido ejecutado del 5 al 7 de octubre de 2021, en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

Mediante Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU de fecha 9 de marzo de 2021<sup>2</sup> se aprueba el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19*" (en adelante, la Resolución Ministerial), que tiene por objeto lo siguiente:

*"Brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 en instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica ubicadas en los ámbitos rural y urbano que respondan a las necesidades y características de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.*

Al respecto, en el numeral 6.1 de la citada Resolución Ministerial establece que para la prestación del servicio educativo se "*debe adoptar medidas y decisiones que permitan que el año escolar se desarrolle en las mejores condiciones, preocupándose por la protección de todos los actores de la comunidad educativa, sin perder de vista que los más afectados en situaciones de crisis son los/las estudiantes de las comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad*".

En ese sentido, se establece que las acciones deben encontrarse enmarcadas sobre la base de cuatro principios centrales:

- **Seguro:** Se establecen un conjunto de medidas sanitarias, epidemiológicas y protocolos de prevención de bioseguridad para los tipos de servicio presencial y semipresencial, convirtiéndose en un espacio protector en donde la salud es la prioridad.
- **Flexible:** Se adapta a los cambios en función de las características, necesidades y condiciones del o de la estudiante y su contexto, teniendo en cuenta las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y los tipos de prestación de servicio.
- **Gradual:** El retorno a la presencialidad o semipresencialidad implica un tránsito progresivo y ordenado en el que se fortalece la confianza de la comunidad educativa según las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas) validadas por el Minsa.
- **Voluntario:** Las familias deciden el tipo de servicio (a distancia, semipresencial o presencial) que recibirán los/las estudiantes en coordinación con la institución educativa, de manera que se aseguren las acciones para favorecer el proceso de aprendizaje y el desarrollo de competencias en los/las estudiantes.

Asimismo, en la citada norma se dispone que para la apertura del servicio educativo deberán cumplirse de manera recurrente las siguientes condiciones:

- **Condiciones de contexto:** aquellas que, basadas en indicadores epidemiológicos y territoriales, identifican a las IIEE (Instituciones educativas, públicas o privadas) o programas de un determinado distrito que estarían habilitadas para prestar el servicio educativo con algún grado de presencialidad.

<sup>2</sup> Publicada el 10 de marzo de 2021 en el diario oficial "El Peruano".

- **Condiciones de bioseguridad en la IE (Institución educativa, pública o privada):** aquellas que, una vez que las IIEE o programas estén habilitadas a nivel de distrito, serán garantizadas permanentemente por las IIEE para que el servicio educativo se brinde de manera segura.
- **Condiciones sociales:** aquellas que expresan la voluntad y conformidad de la comunidad con la prestación del servicio educativo por parte de la IE.

Es así que, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19 y reconociendo que las condiciones de contexto, bioseguridad y sociales no son las mismas en todos los lugares del país, el tipo de servicio educativo a brindarse será determinado por cada IE de manera diferenciada. Por lo que, el numeral 8 del mencionado texto legal, reconoce que en el año 2021 la IE podrá brindar tres tipos de servicio educativo: (i) Servicio educativo a distancia, (ii) Servicio educativo semipresencial y (iii) Servicio Educativo Presencial.

### **Unidad de Gestión Educativa Local**

La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y tiene entre otras, como finalidad, el asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional<sup>3</sup>.

En ese sentido, el literal C del numeral 13 de la Resolución Ministerial dispone que la UGEL tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- *Conformar un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a las IIEE integrado por las áreas de gestión institucional y pedagógica, y liderado por el/la director(a) de la UGEL que asegure que las IIEE adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto del servicio educativo semipresencial o presencial.*
  - *Monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en el presente documento normativo, así como la ejecución del “Plan de implementación para la prestación del servicio educativo”.*
- (...)
- *Identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento a fin de adoptar acciones correspondientes: informar de manera oportuna al director y a la comunidad educativa para la suspensión del servicio presencial o semipresencial y brindar la asistencia técnica necesaria para facilitar la transición hacia la prestación a distancia.*
- (...)

De lo expuesto, el servicio de visita de control se efectuará al proceso de “prestación semipresencial del servicio educativo en Institución Educativa n.° 38048-José Antonio Encinas Franco, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, a cargo de la Unidad de Gestión Local – UGEL Huamanga, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, y otras disposiciones dadas en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por la COVID-19.

## **V. SITUACIONES ADVERSAS**

El 5 de octubre de 2021, la comisión de control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República llevó a cabo la visita e inspección física de los ambientes de la Institución Educativa n.° 38048-José Antonio Encinas Franco, en adelante la “IE”. Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la Visita de Control en el Acta de Verificación, la misma que fue suscrita por los miembros de la comisión de control, el especialista de la UGEL y la directora de la IE; asimismo, se recopiló evidencia documental y fotográfica.

<sup>3</sup> Artículo 73° de la Ley n.° 28044 - Ley General de Educación de 28 de julio de 2003, y modificatorias.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad para la reapertura de clases, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad en instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; las cuales se exponen a continuación:

**1. INCUMPLIMIENTO DEL AFORO ESTABLECIDO EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES.**

En el aula del segundo grado de la IE, se evidenció que se ha superado la capacidad máxima de aforo establecido, toda vez que, al momento de la visita de control realizada por la comisión de control se encontraban 12 personas de las 10 establecidas en el cartel ubicado en la puerta de ingreso al aula.

Este hecho se dejó constancia en la pregunta n.º 5 del “Acta de Verificación”, y en las fotografías mostradas a continuación:

**Imagen n.º 1**  
**Respecto a la capacidad del aforo**

III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
<b>PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>				
5	¿Se mantiene el distanciamiento social no menor de 2 metros en todas las direcciones, respecto del usuario del servicio educativo? <i>Nota: Obtener evidencia que corresponda, realizando cálculo respectivo a través de instrumento de medición (imágenes respectivas)</i> <i>Referencia normativa: Último apartado del literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>		X	EL AULA DEL SEGUNDO GRADO TIENE DOS GRUPOS (MOROSOS Y LLAM) HABIENDO UN TOTAL DE 12 PERSONAS (10 NIÑOS Y 2 MAESTRAS) CUANDO EL AFORO ES DE 10 PERSONAS. SEGÚN MANIFIESTA LA DIRECTORA ESTO SE DEBE A QUE LOS PADRES DE FAMILIA ENVÍAN A SUS NIÑOS EN HORARIO DE BSA POR ZONAS AQUEJADAS.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 5 de octubre de 2021.

**Imagen n.º 2**  
**Aforo del aula**



Fuente: Toma fotográfica en la visita de control realizada el 5 de octubre de 2021.

**Imagen n.º 3**  
**Doce (12) personas en el aula del segundo grado que sobrepasa el máximo del aforo permitido (10 personas)**



Fuente: Toma fotográfica en la visita de control realizada el 5 de octubre de 2021.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU<sup>4</sup>, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU de 9 de marzo de 2021 que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”**

**“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO**

**A. AFORO Y USO DE AMBIENTES DEL LOCAL EDUCATIVO Y DE OTROS ESPACIOS**

- *El aforo del local educativo debe adaptarse de manera que los/las estudiantes así como el personal de la IE o programa educativo, guarde una distancia no menor de 2 metros en todas las direcciones, en todos los ambientes del local educativo, durante la jornada escolar y considerando el número de estudiantes y el área de los ambientes.”.*

El hecho descrito, afectaría el distanciamiento social obligatorio que debe existir en las aulas, poniendo en riesgo la salud de los estudiantes y profesores.

<sup>4</sup> Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias

**2. LA AUSENCIA DE CARTELES DE HIGIENE RESPIRATORIA; AFECTA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO, INCREMENTANDO EL RIESGO DE CONTAGIO DE LA COVID-19.**

De la verificación de la IE, la comisión de control evidenció la carencia de carteles referidos a higiene respiratoria, en las cuales se debe promover y difundir gráfica y descriptivamente la forma correcta de estornudar, toser y desechar el pañuelo luego de su uso.

Este hecho se dejó constancia en la pregunta n.º 8.2 del “Acta de Verificación”, y en la fotografía mostrada a continuación:

**Imagen n.º 4**  
**Respecto al cartel de higiene respiratoria**

III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO					
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones	
<b>PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA</b>					
8	El local educativo cuenta con paneles informativos sobre: <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda o dejar constancia de forma clara y precisa en el acta</i> <i>Referencia normativa: Literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>				
8.2	Higiene respiratoria		X	NO SE OBSERVA CARTEL O PANEL INFORMATIVO SOBRE HIGIENE RESPIRATORIA.	

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 5 de octubre de 2021.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU<sup>4</sup>, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

**“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.**

**E. ORGANIZACIÓN DEL MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO**

(...)

- *Así mismo, se deberá señalar las paredes con paneles informativos sobre el lavado y la desinfección de manos, la higiene respiratoria, el uso de mascarillas y la distancia física, así como carteles que prohíban la agrupación de personas. (...)*

La situación descrita afecta la promoción y difusión de las medidas de prevención y protección en el local educativo, incrementando el riesgo de contagio de la COVID-19.

**3. EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS, NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADO, NO CUENTA CON ACCESO RESTRINGIDO Y SU RECIPIENTE CARECE DE TAPA Y BOLSA EN SU INTERIOR; HECHOS QUE AFECTAN EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO.**

De la verificación a los ambientes de la IE, la comisión de control evidenció que, si bien la IE cuenta con un área de depósito de residuos de manera temporal, este no se encuentra señalizado, siendo de libre acceso para cualquier persona y no únicamente para el personal de limpieza, careciendo de una señalización de su acceso restringido. Del mismo modo, se observó que el contenedor de residuos carece de tapa y bolsa en su interior.

Todos estos hechos quedaron registrados en las preguntas n.ºs 16.1, 16.2 y 16.3 del “Acta de Verificación”, conforme se observa en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 5**  
**Respecto al área de residuos sólidos**

IV. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Item	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
<b>PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA</b>				
16	¿El local cuenta con un punto de acopio o área de depósito de residuos de manera temporal? <i>Referencia normativa: Literal D. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		
16.1	¿El punto de acopio de RRSS está señalizado?		X	
16.2	¿El punto de acopio de RRSS es de acceso restringido, y cuenta con señalización que así lo indique?		X	
16.3	¿El punto de acopio de RRSS posee un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad, con tapa y con bolsa en su interior?		X	EL CILINDRO QUE CONTIENE LOS RESIDUOS NO CUENTA CON TAPA NI BOLSA EN SU INTERIOR

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 5 de octubre de 2021.

**Imagen n.º 6**  
**Área asignada al punto de acopio carece de señalización**



Fuente: Toma fotográfica de la visita de control, realizada el 5 de octubre de 2021.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU<sup>4</sup>, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.

**“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.**

**D. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL LOCAL EDUCATIVO**

(...)

- El local educativo debe contar con un punto de acopio o área para el depósito de residuos de manera temporal debidamente señalizado, el cual debe tener acceso restringido únicamente para el personal de limpieza, y contar con una señalización que así lo indique. Asimismo, debe tener un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad que cuenten con tapa, en los cuales se colocarán las bolsas con residuos recolectados.

(...)”

La situación descrita afecta el manejo y almacenamiento de residuos dentro del centro educativo.

**4. LA SEÑALIZACIÓN DEL PISO, EN LA ZONA DE ESPERA PARA EL RECOJO DE LOS/LAS ESTUDIANTES, NO MANTIENE LA DISTANCIA DE 2 METROS; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA MEDIDA DE PREVENCIÓN DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO ENTRE LAS PERSONAS.**

La comisión de control pudo constatar que en la zona donde los padres de familia esperan para el recojo de los/las estudiantes, la señalización del piso, respecto a la distancia entre una y otra persona, están ubicadas a menos dos (2) metros. Este hecho se dejó constancia en la pregunta n.º 7 del “Acta de Verificación”, y en las fotografías mostradas a continuación:

**Imagen n.º 7**  
**De la señalización de los pisos**

III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
<b>PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>				
7	¿Se ha señalado los pisos y paredes que indique la distancia mínima establecida, incluyendo en la zona en donde los familiares deben esperar para recoger a los/las estudiantes? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Literal E. del “Anexo 2: Condiciones del Local Educativo” de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		HABIENDO ESTABLECIDO LA DISTANCIA SOCIAL DE UN (1) METRO.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 5 de octubre de 2021.

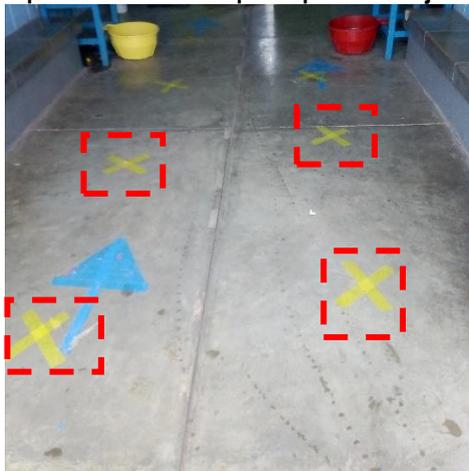
**Imagen n.º 8**  
**De la puerta de ingreso**



Fuente: Toma fotográfica de la visita de control, realizada el 5 de octubre de 2021.

## Imagen n.º 9

De la zona donde los padres de familia esperan para el recojo de los/las estudiantes



Fuente: Toma fotográfica en la visita de control realizada el 5 de octubre de 2021.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU<sup>4</sup>, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU de 9 de marzo de 2021 que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”**

**“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO**

(...)

**E. ORGANIZACIÓN DEL MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO**

(...)

- *La distancia de dos metros debe mantenerse al ingresar y al salir de los diferentes ambientes, así como durante el desarrollo de las actividades. Para ello, el local educativo debe contar con señalización en los pisos y paredes que indique la distancia mínima establecida en todas las direcciones, incluyendo la zona en donde los familiares deben esperar para recoger a los/las estudiantes.”*

El hecho descrito, puede afectar la medida de prevención de distanciamiento social obligatorio que debe existir entre las personas.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de “prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa n.º 38048-José Antonio Encinas Franco, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la Visita de Control, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control; así como, la evidencia

fotográfica, y en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la UGEL.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la *“prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa n.° 38048-José Antonio Encinas Franco, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”*, se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad en instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Huamanga el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la *“prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa n.° 38048-José Antonio Encinas Franco, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la UGEL Huamanga, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 15 de octubre de 2021

---

**Mariela Alina Flores Ramírez**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Michael Seymour Cordero Revollar**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Aldo Omar Bautista Echazú**  
Subgerente de Atención de Denuncias(e)  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

1. INCUMPLIMIENTO DEL AFORO ESTABLECIDO EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES.
2. LA AUSENCIA DE CARTELES DE HIGIENE RESPIRATORIA; AFECTA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO, INCREMENTANDO EL RIESGO DE CONTAGIO DE LA COVID-19.
3. EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS, NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADO, NO CUENTA CON ACCESO RESTRINGIDO Y SU RECIPIENTE CARECE DE TAPA Y BOLSA EN SU INTERIOR; HECHOS QUE AFECTAN EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO.
4. LA SEÑALIZACIÓN DEL PISO, EN LA ZONA DE ESPERA PARA EL RECOJO DE LOS/LAS ESTUDIANTES, NO MANTIENE LA DISTANCIA DE 2 METROS; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA MEDIDA DE PREVENCIÓN DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO ENTRE LAS PERSONAS.

N°	Documento
1	Acta de verificación – Visita de Control “Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, suscrita el 5 de octubre de 2021.

**APÉNDICE N° 2**  
**Acta de verificación**



**Acta de Verificación**  
**Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"**

El presente tiene carácter de Declaración Jurada

En la ciudad de SOCOS siendo las 09:48 horas del día 05/10 de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa N° 38048 JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO, que imparte el servicio educativo presencial / semipresencial, situado en PLAZA PRINCIPAL S/N SOCOS-HUAMANGA, en el marco del Servicio de Visita de Control denominado **"Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"**, acreditado con oficio n.º 000774-2021-CG/GCSD, recibido el 04 OCTUBRE 2021

**Base normativa:** Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias; en adelante, "Disposiciones".

**Nota:** Todas las hojas deben estar visadas por las personas que firmen el documento.

I. RESPONSABILIDADES DE LA UGEL				
Item	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
<b>PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA UGEL</b>				
1	¿La UGEL ha conformado un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a la Institución Educativa? <i>Nota: Solicitar información al representante de la UGEL - Consignar nombre y DNI. Además, solicitar documentación o evidencia en caso sea afirmativa la respuesta</i> <i>Referencia normativa: Literal C del numeral 13 de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	X		RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02227-2021 DE 16 DE MARZO 2021.
2	¿La UGEL monitorea y hace seguimiento a la Institución Educativa con la finalidad que cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la RM N° 121-2021-MINEDU? <i>Nota: Solicitar información al representante de la UGEL - Consignar nombre y DNI. Además, solicitar documentación o evidencia en caso sea afirmativa la respuesta</i> <i>Referencia normativa: Literal C del numeral 13 de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	X		FICHA DE MONITOREO DE 9 DE AGOSTO 2021, SUSCRITO POR MONITOR UGEL HUAMANGA Y DIRECTORA IE.

II. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ALGÚN GRADO DE PRESENCIALIDAD		
Item	Preguntas	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
3	Solicitar el Plan de implementación para la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa <i>Referencia normativa: Anexo 1: Plan de Implementación de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	<i>NOTA: Obtener copia del plan de implementación y/o en medio digital. Únicamente recabar el Plan de implementación para la prestación del servicio educativo</i> PLAN FUE ENTREGADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE 05 DE AGOSTO 2021 A ESPECIALISTA UGEL HUAMANGA BEATRIZ CILLI ZAÑA.

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"



III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
<b>PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA</b>				
4	¿Las actividades educativas se desarrollan en espacios abiertos o en aulas con puertas y ventanas en buenas condiciones y operativas? <i>Nota: Obtener evidencia documental y fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Numeral 6.2.2 y literal C. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		
5	¿Se mantiene el distanciamiento social no menor de 2 metros en todas las direcciones, respecto del usuario del servicio educativo? <i>Nota: Obtener evidencia que corresponda, realizando cálculo respectivo a través de instrumento de medición (imágenes respectivas) Referencia normativa: Último apartado del literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>		X	EL AULA DEL SEGUNDO GRADO TIENE DOS GRUPOS (HORARIOS 9 Y 11 AM) HABIENDO UN TOTAL DE 12 PERSONAS (10 NIÑOS Y 2 MAESTRAS) CUANDO EL AFORO ES DE 10 PERSONAS. SEGUN MANIFIESTO LA DIRECTORA ESTO SE DEBE A QUE LOS PADRES DE FAMILIA ENVÍAN A SUS NIÑOS EN HORARIO DE BDA PARA SER DE ZONAS QUEJADAS.
6	¿Las puertas del local educativo, el atrio <sup>1</sup> de ingreso y todos los ambientes cuentan con señalización con la capacidad de aforo total permitido en las puertas del local educativo? <i>Nota: Obtener evidencia documental y/o fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Literal E del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		
7	¿Se ha señalizado los pisos y paredes que indique la distancia mínima establecida, incluyendo en la zona en donde los familiares deben esperar para recoger a los/as estudiantes? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>		X	HABIENDO ESTABLECIDO LA DISTANCIA SOCIAL DE UN (1) METRO.
8	El local educativo cuenta con paneles informativos sobre: <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda o dejar constancia de forma clara y precisa en el acta Referencia normativa: Literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			
8.1	Lavado y desinfección de manos	X		
	a) Frente a los caños o baldes, de los servicios higiénicos	X		
	b) Frente a las estaciones de lavado de manos			
8.2	Higiene respiratoria		X	NO SE OBSERVA CARTEL O PANEL INFORMATIVO SOBRE HIGIENE RESPIRATORIA.
8.3	El uso de mascarilla	X		
8.4	Distancia física	X		
8.5	Carteles que prohíban la agrupación de personas	X		

<sup>1</sup> Espacio descubierto, rodeado de pórticos, que hay en la entrada de algunos edificios. Fuente: Real Academia Española.

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"



IV. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
<b>PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA</b>				
9	¿El personal y los estudiantes utilizan en todo momento mascarillas faciales y que estas cubran la boca y nariz? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.</i> <i>Referencia normativa: Literal d. del numeral 12.1. de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	X		
10	¿La IE garantiza la disponibilidad de protectores faciales para todo el personal que realiza actividades presenciales? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.</i> <i>Referencia normativa: Literal d. del numeral 12.1. de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	X		
11	¿La IIEE cuenta con estaciones de lavado? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.</i> <i>Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		
12	La estación de lavado o desinfección de manos cuenta con: <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.</i> <i>Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			
12.1	Agua y jabón líquido/sólido o alcohol en gel	X		
12.2	Papel toalla o similar para secarse las manos	X		
12.3	El agua es dispensada mediante chorro a través de caño u otro dispositivo similar (Balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro o similares) que permita la eliminación del agua posterior al contacto	X		
13	¿La estación de lavado o desinfección de manos se encuentra ubicado en un espacio abierto del local? <i>Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		
14	¿La altura de las estaciones de lavado o desinfección de manos se encuentra adaptada a la altura, edad y acceso de los miembros de la comunidad educativa? <i>Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		
15	Responder solo en caso la respuesta n.º 11 haya sido "NO" ¿La IIEE cuenta con estaciones de desinfección de manos? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.</i> <i>Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			NO DISPONIBLE
15.1	¿La estación cuenta con alcohol en gel (mínimo al 60%) o alcohol puro al 70% (solución de uso externo)? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.</i> <i>Referencia normativa: Último párrafo del literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		
16	¿El local cuenta con un punto de acopio o área de depósito de residuos de manera temporal? <i>Referencia normativa: Literal D. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		
16.1	¿El punto de acopio de RRSS está señalizado?		X	
16.2	¿El punto de acopio de RRSS es de acceso restringido, y cuenta con señalización que así lo indique?		X	

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 3 de 5



IV. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
16.3	¿El punto de acopio de RRSS posee un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad, con tapa y con bolsa en su interior?		X	EL CILINDRO QUE CONTIENE LOS DESHECHOS NO CUENTA CON TAPA NI BOLSA EN SU INTERIOR
17	¿La UGEL monitorea y hace seguimiento a la Institución Educativa con la finalidad que cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la RM N° 121-2021-MINEDU? <i>Nota: Solicitar información al representante de la UGEL - Consignar nombre y DNI. Además, solicitar documentación o evidencia en caso sea afirmativa la respuesta</i> <i>Referencia normativa: Literal C del numeral 13 de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	X		

**OTROS COMENTARIO U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD**

• LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE FORMATO SERÁN SUBSANADAS A LA BREVEDAD POSIBLE, SEGÚN LO MANIFIESTA LA DIRECTORA.

• EL JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA, DE VERIFICACIÓN, HACIÉNDOSE RESPONSABLE ÚNICAMENTE DE LOS ÍTEM 1 Y 2.

af

**OTROS COMENTARIO U OBSERVACIONES DEL AUDITOR DE LA CGR**

ce



**DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD A LA COMISIÓN DE CONTROL**

- PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SEMIPRESENCIAL
- PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL RETORNO A LA EDUCACIÓN PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL
- EMISAL DE 09 DE AGOSTO DE 2021 DE RENOVACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN IE 38048.
- FICHA DE MONITOREO.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D2227-2021.

De conformidad de lo expuesto en el presente documento suscriben, siendo las 10:56 horas del 05 de OCTUBRE de 2021, de la siguiente manera:

Por la Entidad:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
MARÍA PEARL BEHILLUNA ORE	28295173	DIRECTORA ENCARGADA IEN° 38048 JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO.	 DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN HUAMANGA IEP N° 38048 JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO
ALFREDO PRADO BARZOLA	28289997	JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA UGEL HUAMANGA	 DIRECTORA (a) GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UGEL HUAMANGA JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

af

Por la Contraloría General de la República-CGR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO CGR	FIRMA
MARILEDA ANNA FLORES ROTÍREZ	60636	

## PLAN DE ACCIÓN

<b>PLAN DE ACCIÓN</b>						
<b>Entidad/Dependencia</b>	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
<b>Titular de la entidad/Responsable de la dependencia</b>	[Nombres y Apellidos]					
<b>Número del Informe de control simultáneo</b>	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
<b>Modalidad del servicio de control simultáneo</b>	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)	Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.

(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustenta la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

\_\_\_\_\_  
[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**CARGO**

Jesús María, 18 de Octubre del 2021

**OFICIO N° 023869-2021-CG/SADEN**

Señora:

**Doris Salome Valdivia Santolalla**

Director

**Unidad De Gestión Educativa Local Huamanga - Ugel Huamanga**

Jr. San Martín N° 771

**Ayacucho/Huamanga/Ayacucho**



**Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 19681-2021-CG/SADEN-SVC de 15 de octubre de 2021.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad en la institución educativa n.° 38048-José Antonio Encinas Franco del distrito de Socos, Huamanga, Ayacucho, comunicamos que se han identificado cuatro situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 19681-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de su Entidad, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

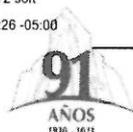
Documento firmado digitalmente  
**Aldo Omar Bautista Echazu**  
Subgerente de Atención de Denuncias  
Contraloría General de la República



(ABE/bof)

Nro. Emisión: 37582 (L530 - 2021) Elab:(U10309 - L530)

Firmado digitalmente por  
ORDÓÑEZ YUPANQUI Alberth  
Richard FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2021 09:53:26 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CALHBJM**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Jesús María, 18 de Octubre del 2021

## OFICIO N° 023869-2021-CG/SADEN

Señora:

**Doris Salome Valdivia Santolalla**

Director

**Unidad De Gestión Educativa Local Huamanga - Ugel Huamanga**

Jr. San Martín N° 771

**Ayacucho/Huamanga/Ayacucho**

- Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 19681-2021-CG/SADEN-SVC de 15 de octubre de 2021.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad en la institución educativa n.° 38048-José Antonio Encinas Franco del distrito de Socos, Huamanga, Ayacucho, comunicamos que se han identificado cuatro situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 19681-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de su Entidad, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Aldo Omar Bautista Echazu**  
Subgerente de Atención de Denuncias  
Contraloría General de la República



(ABE/bof)

Nro. Emisión: 37582 (L530 - 2021) Elab:(U10309 - L530)

Firmado digitalmente por  
ORDÓÑEZ YUPANGUI Alberth  
Richard FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2021 09:53:26 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CALHBJM**

